

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023	
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA
	Mes	Año		1 de 7
	09	23		



LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE INSTANCIAS FISCALIZADORAS



GOBIERNO DE MÉXICO



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CORREDOR INTEROCEÁNICO
DESARROLLO Y TERRESTRE

Handwritten signatures in blue ink.

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		2 de 7	
	09	23			

Contenido

Objetivo	3
Marco jurídico.....	3
Alcance	3
Glosario	3
Disposiciones generales.....	4
Disposiciones específicas.....	5
Transitorios.....	7
Hoja de autorización del manual	8

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		 GOBIERNO DE MÉXICO  MARINA <small>SECRETARÍA DE MARINA</small>
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		3 de 7	
	09	23			

Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de establecer las bases para la atención de requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Marco jurídico

Los presentes Lineamientos se establecen en términos de los siguientes ordenamientos:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el D.O.F. el 14 de junio de 2019 y reformado el 14 de marzo de 2023.
- Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2023.
- Manual General de Organización del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Publicado en el D.O.F. el 2 de marzo de 2021.
- Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2020 y reformado el 8 de diciembre de 2022.

Alcance

El presente instrumento es de observancia obligatoria tanto para la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, así como para todas aquellas Unidades y Áreas Administrativas, que intervengan en la atención y seguimiento de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras, en términos de lo dispuesto en el numeral 14, fracción IX del Estatuto Orgánico del CIIT.

Glosario

Actos de fiscalización. Auditorías, visitas e intervenciones de control interno practicados por las instancias fiscalizadoras.


 SAO 2

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		4 de 7	
	09	23			

CGJ. Coordinación General Jurídica.

CIIT o Corredor. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

DG. Dirección General del CIIT.

Enlace: La persona designada por la Unidad Administrativa competente.

Instancias fiscalizadoras. La Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el CIIT, los auditores externos y otras instancias del Poder Ejecutivo Federal relacionadas con el control interno.

Responsable de atención. El Titular de la Unidad Administrativa o la persona servidora pública designada como enlace para la atención de los requerimientos.

UAFTI. Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información.

Unidades Administrativas. Áreas que integran el CIIT conforme al Estatuto Orgánico, el Manual General de Organización y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y áreas correspondientes del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Disposiciones generales

Primera. La UAFTI a través del Enlace, será la encargada de coordinar la recepción y atención de las solicitudes de información de las instancias fiscalizadoras, salvo aquellos casos en que los actos de fiscalización se realicen de forma directa a una Unidad Administrativa del CIIT o, en su caso, la DG designe a una persona servidora pública para la atención correspondiente.

Segunda. Toda comunicación para la atención al requerimiento de información que realicen las instancias fiscalizadoras se realizará mediante oficio o, en su caso, a través de correo electrónico.

Tercera. La información que se otorgue para la atención de las solicitudes de las instancias fiscalizadoras será responsabilidad de cada una de las Unidades Administrativas, así como de las personas servidoras públicas que suscriban los oficios de respuesta.

Cuarta. Para una correcta gestión e integración de los requerimientos de información, los Titulares de las Unidades Administrativas y de la CGJ, podrán designar a una persona servidora pública que fungirá como Enlace.

Quinta. La interpretación de los presentes lineamientos corresponderá a la UAFTI.

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		 
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		5 de 7	
	09	23			

Disposiciones específicas

Primero. Recibido el oficio de requerimiento de información del acto de fiscalización, el enlace remitirá y compartirá a cada una de las Unidades Administrativas, para que integren las respuestas en el ámbito de sus facultades y funciones, de conformidad con el requerimiento del órgano fiscalizador.

Segundo. Una vez que el enlace dé a conocer el objetivo del acto de fiscalización, las Unidades Administrativas deberán de remitir los informes, documentos, información y, en general, cualquier dato que se les requiera para los actos de fiscalización.

Tercero. El enlace, en conjunto con la instancia fiscalizadora y las personas servidoras públicas designadas por las Unidades Administrativas, revisarán la presentación de las cédulas de resultados y hallazgos encontrados, para que se coordine la presentación de las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Cuarto. El enlace coordinará al interior del CIIT la firma de las cédulas de resultados (preliminares o definitivos) emitidas por las instancias fiscalizadoras estableciendo los plazos para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas que tenga que presentar el CIIT, a efecto de poderlas solventar.

Quinto. En los procesos de fiscalización, el enlace podrá apoyarse en la Unidad de Transparencia, a efecto de que se cuente debidamente con la implementación de políticas de transparencia, así como la clasificación y publicación de expedientes para la entrega de informes y reportes solicitados, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia.

Sexto. Los tiempos de atención serán determinados por la instancia fiscalizadora, por lo que el enlace, establecerá los plazos y términos establecidos al interior del Corredor, a fin de que se cuente con lapsos adecuados para la revisión e integración de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas.

En caso de que no sea posible atender en el plazo establecido, la Unidad Administrativa podrá solicitar la prórroga correspondiente la cual será otorgada previa valoración del enlace.

Séptimo. El enlace será el encargado de remitir la respuesta a los requerimientos de información que formulen las instancias fiscalizadoras al Corredor para seguimiento de auditorías y observaciones que se determinen, teniendo dentro de sus actividades de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

1. Analizar y turnar las solicitudes de las instancias fiscalizadoras a las Unidades Administrativas.

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		6 de 7	
	09	23			

2. Aprobar y firmar el oficio por medio del cuales se dé respuesta a solicitudes o se atiendan requerimientos.
3. Atender las solicitudes de prórroga de las Unidades Administrativas que así lo requieran.
4. Llevar a cabo el monitoreo, control y seguimiento de los actos de fiscalización para la atención oportuna de los requerimientos.
5. Brindar acompañamiento y asesoría a las Unidades Administrativas responsables de atención.
6. Remitir en tiempo y forma los requerimientos de información a las Unidades Administrativas.
7. Llevar a cabo reuniones de trabajo en caso de considerarse necesario o si las Unidades Administrativas así lo requieren.
8. Integrar la información y documentación remitida por las Unidades Administrativas.
9. Enviar en tiempo y forma a las Unidades Administrativas los resultados, retroalimentación y, en general, todo tipo de información remitida por las instancias fiscalizadoras.
10. Las demás que resulten necesarias para la atención de los requerimientos

Octavo. La información recibida por la Unidad Administrativa será enviada por el enlace a la CGJ para su consulta y comentarios en aspectos meramente jurídicos, atendiendo a que la información técnica será responsabilidad de cada Unidad Administrativa, previo a su envío definitivo a la instancia fiscalizadora.

Noveno. Para facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación requerida, de forma enunciativa y no limitativa, las Unidades Administrativas deberán considerar:

1. Analizar la información requerida a fin de determinar si la misma recae o no dentro del ámbito de sus atribuciones o, en su caso, no se cuenta con ella, debiendo fundamentar su respuesta.
2. Atender el requerimiento del enlace en el plazo establecido o, en su caso, solicitar la prórroga correspondiente debidamente justificada.
3. Revisar la información que será remitida al enlace, a fin de que la misma sea acorde con lo que se está solicitando.
4. Otorgar información y documentación suficiente, pertinente, competente y relevante.
5. Si el requerimiento le fue notificado de manera directa por alguna instancia fiscalizadora, deberá marcar copia de conocimiento de su respuesta al enlace para su control.
6. Las demás que resulten necesarias para la atención de los requerimientos.

Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		 GOBIERNO DE MÉXICO  MARINA <small>SECRETARÍA DE MARINA</small>
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		7 de 7	
	09	23			

Décimo. En caso de que las áreas administrativas sean omisas en proporcionar las respuestas, entreguen información falsa o retrasen deliberadamente o sin justificación la entrega de la información, se dará vista al Órgano Interno de Control para que investigue la posible comisión de faltas administrativas, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transitorios

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal institucional de la entidad.

SEGUNDO.- Todos aquellos actos de fiscalización y actos en general iniciados con anterioridad a la publicación de los presentes Lineamientos, deberán concluirse conforme a lo previsto en estos.

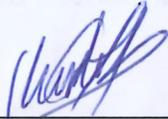
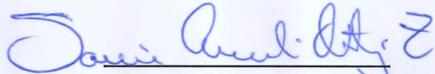
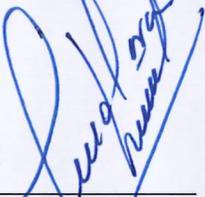
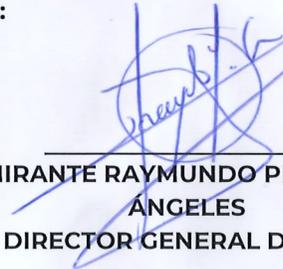




Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	Clave de Registro		CIIT-500-12-2023		 GOBIERNO DE MÉXICO  MARINA <small>SECRETARÍA DE MARINA</small>
	Fecha de Registro		SECCIÓN	PÁGINA	
	Mes	Año		8 de 7	
	09	23			

Hoja de autorización

Folio de identificación	Nombre del documento	Versión	Fecha de elaboración y/o autorización
CIIT-500-12-2023	Lineamientos para la atención de requerimientos de información de instancias fiscalizadoras	V-1	Elaboración: Agosto 2023 Autorización: Septiembre 2023

ELABORÓ:  LIC. KARLA GABRIELA RAMÍREZ REYES SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE REMUNERACIONES	REVISÓ:  LIC. SONIA ARACELI ORTIZ ZALDIVAR COORDINADORA GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
VO.BO.:  LIC. IRMA RUTH LARA GALLEGOS TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUTORIZÓ:  VICEALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ANGELES DIRECTOR GENERAL DEL CIIT